



**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE ACCIÓN CÍVICA CONTRA LA
CORRUPCIÓN Y FUNDACION ¿HAY DERECHO? PARA LA PREVENCIÓN
DE LA CORRUPCIÓN Y POR LA REGENERACIÓN SOCIAL**

En Madrid, a 8 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte Antonio Penadés Chust, mayor de edad, con D.N.I. 22560485-S, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana 179, Asc.C, 1ª, como Presidente de Acción Cívica contra la Corrupción, con CIF G98713670.

Dª Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en MADRID (MADRID), calle Moscatelar, número 2-I-A; provisto de D.N.I. número 5384106 J como Secretaria General de la Fundación ¿Hay Derecho? con CIF G87189437, domiciliada en la calle Diego de León 44, 1º derecha, 28006 de Madrid,

MANIFIESTAN

1.- ¿HAY DERECHO? es una Fundación constituida en el año 2014, y que dedica su actividad a la defensa del Estado de Derecho en España y la mejora de nuestro ordenamiento jurídico y nuestras instituciones. ¿HAY DERECHO? considera esencial que la organización que representa esté presidida por principios de integridad y cumplir una función ejemplarizante y solidaria con el interés general y los problemas sociales.

2.- ACCIÓN CÍVICA CONTRA LA CORRUPCIÓN es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo prioritario es la lucha contra la corrupción exigiendo un

ejercicio ético y responsable de las Instituciones públicas y privadas. Uno de los objetivos de ACCIÓN CÍVICA CONTRA LA CORRUPCIÓN es verificar que las Organizaciones Públicas y Privadas actúan de manera transparente y contraria a cualquier tipo de corrupción.

3.- Ambas partes declaran expresamente:

a) Que la corrupción es una práctica inadmisibles en la vida democrática, y generadora de enormes perjuicios para la sociedad en su conjunto.

b) Que la corrupción frena el desarrollo económico, socava la democracia y daña la justicia social y el Estado de Derecho.

c) Que garantizar la transparencia en la gestión pública y privada, despolitizar las instituciones, disponer de una Justicia independiente y eficaz, y una actuación ejemplarizante de los organismos reguladores y de las instituciones de control de la actividad pública son elementos claves para la prevención de la corrupción y para la recuperación de los valores sociales de integridad que deben presidir la sociedad.

d) Y que la responsabilidad y la cooperación entre las distintas organizaciones resultan determinantes para prevenir conductas corruptas y para proteger a la sociedad de los riesgos de distorsión que genera la corrupción.

Con base en todo ello,

ACUERDAN

1.- ACCIÓN CÍVICA CONTRA LA CORRUPCIÓN y ¿HAY DERECHO? se reconocen recíprocamente como interlocutores cualificados en las materias que constituyen sus respectivos ámbitos de actividad.

2.- ACCIÓN CÍVICA CONTRA LA CORRUPCIÓN y ¿HAY DERECHO? colaborarán activamente para la realización de estudios, actos y eventos dirigidos a la consecución de los objetivos que se han plasmado en la parte expositiva de este documento.

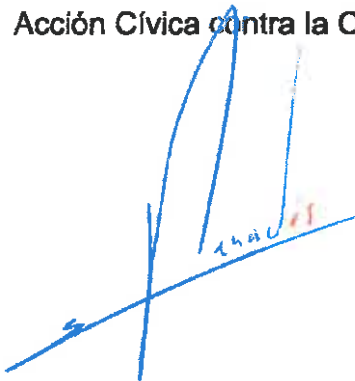
3.- ¿HAY DERECHO? notificará a ACCIÓN CÍVICA CONTRA LA CORRUPCIÓN cualquier caso de corrupción o de prácticas irregulares que conozca, con el fin de darle el tratamiento corrector que proceda en cada caso.

4.- ¿HAY DERECHO? facilitará a ACCIÓN CÍVICA CONTRA LA CORRUPCIÓN la información que necesite y de la que disponga, con el fin de investigar y/o esclarecer posibles casos de corrupción en su ámbito de influencia y actividad.

5.- En aras de la máxima transparencia en las actividades de ¿HAY DERECHO?, ésta se compromete a la publicación de las actividades subvencionadas con fondos públicos, si las hubiere.

Y, en los términos de la mejor buena fe, firman el presente documento las partes, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Acción Cívica contra la Corrupción



Fdo: Antonio Penadés

Fundación ¿Hay Derecho?



Fdo: D^a Elisa de la Nuez

